



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO

NUM: LSFS-218/2004
Exp. MLS000113DZ8

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica

MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.
LIMON No. 511
DEL VALLE
SALTILLO, COAHUILA

Saltillo, Coahuila a 22 de Noviembre de 2004

Esta dependencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas SEGUNDA; fracciones I y II; TERCERA, CUARTA, SEPTIMA, primer párrafo, fracción I, inciso a), b) y d); y OCTAVA, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 25 de Octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre de 1996; y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 31 de Diciembre de 1996; así como la cláusula segunda transitoria del Acuerdo que modifica al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de fecha 29 de Julio de 2002, así como en los Artículos 33 Primer Párrafo Fracción IV, 42 Primer Párrafo Fracción II y 50, del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de Enero de 2004, mismo que abroga al contenido en el Decreto No. 217 publicado en el Periodico Ofical del Estado No. 84 de fecha 19 de Octubre de 1990, y Artículo 25 fracciones III, IV, V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de Febrero de 2000, misma que abroga a la publicada el 14 de Diciembre de 1993, así como en los artículos 2º Fracción IX, 13, 18 fracciones III, V, VI, IX, XIV, XX, XXV, XXXI y 44 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 26 de Julio de 2002 misma que abroga al publicado el 27 de Enero de 1995, así como sus reformas y adiciones a este Decreto publicados en el mismo Organo Oficial de fechas 13 de Mayo de 1997 y el 13 de Julio de 1999; así como en los artículos 42, primer párrafo, fracción II y último párrafo; 48 fracción IX, 50, 51,63 y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente; procede a determinar el Crédito Fiscal en materia del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2001, derivado de la revisión practicada al amparo de la Orden Núm. GIM0501035/03, contenida en el Oficio Núm. 342/2003, de fecha 09 de Octubre de 2003 girada por el Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. C.P JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE.-----



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO

NUM: LSFS-218/2004
Exp. MLS000113DZ8

- 2 -

NOTIFICACION DE LA ORDEN NUMERO GIM0501035/03 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2003.

Se hace constar que el día 09 de Octubre de 2003, la C. MARIA DEL CARMEN LARA LERMA Auditor adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en Limón No. 511 de la Colonia del Valle de esta Ciudad, domicilio fiscal de la contribuyente revisada, con el objeto de notificar la Orden número GIM0501035/03, contenida en el Oficio número 342/2003 de fecha 09 de Octubre de 2003, girada por el Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, a la Contribuyente Revisada MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V., para ese efecto se requirió la presencia física del Representante Legal de la contribuyente revisada, quien no se encontraba en esos momentos por lo que se procedió a dejar citatorio con el C. LUIS ALBERTO DE LEON RODRIGUEZ, en su carácter de tercera persona de la contribuyente revisada identificándose a petición del Auditor con credencial para votar con fotografía con numero de folio 124873003 expedida por el Instituto Federal Electoral, para que lo hiciera del conocimiento del Representante Legal de la contribuyente y estuviera presente el día 10 de Octubre de 2003 a las 10:30 horas y desahogar la diligencia.-----
Ahora bien siendo las 10:30 horas del día 10 de Octubre de 2003, la C. MARIA DEL CARMEN LARA LERMA Auditor adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo nuevamente en el domicilio antes mencionado a fin de notificar la Orden número GIM0501035/03 contenida en el Oficio número 342/2003 de fecha 09 de Octubre de 2003 a la contribuyente MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V. destinatario de Oficio, así mismo se requirió nuevamente la presencia física del Representante Legal de la contribuyente revisada, quien no atendió el citatorio, apersonándose el C. LUIS ALBERTO DE LEON RODRIGUEZ, en su carácter de tercera persona quien manifestó decir ser el encargado del negocio de la contribuyente revisada identificándose a petición del Auditor con credencial para votar con fotografía con numero de folio 124873003 expedida por el Instituto Federal Electoral, mismo que comparece ante el suscrito Auditor, quien se identifica ante el compareciente mediante constancia de identificación oficial contenida en el oficio ALFD-074/2003 con vigencia 31 de Diciembre de 2003, procediendo así a realizar la entrega del mencionado Oficio, anotando a continuación la siguiente leyenda " Recibí original del presente oficio 10/10/03 10:30 hrs. " , firmando al calce del mismo.-----
Mediante Oficio de Solicitud de Información y Documentación número 342/2003, de fecha 09 de Octubre de 2003, girada por el Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE a la contribuyente MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S. A. DE C. V., la cual fue notificada legalmente al C. LUIS ALBERTO DE LEON RODRÍGUEZ en su carácter de tercera persona de la contribuyente revisada el día 10 de Octubre de 2003; se le solicitó presentara ante el Departamento de Revisión de Gabinete de la Subdirección de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización de la Secretaría



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO

NUM: LSFS-218/2004
Exp. MLS000113DZ8

- 3 -

de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, sito en Manuel Pérez Treviño No. 456 en la ciudad de Saltillo, Coahuila; la documentación e información referente al ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2001, consistente en:-----

I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL.

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.-----
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.-----
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.-----

II.- CEDULAS DE TRABAJO.

- Papeles de trabajo por el ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:-----
- 1.- Cédula de integración analítica que muestre mensualmente los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta.-----
 - 2.- Cifras de la integración de los cálculos de los pagos provisionales del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta propio o retenido, a que está afecto.-----
 - 3.- Cédula de determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.-----
 - 4.- Relación por meses y por conceptos del Valor de los Actos o Actividades identificadas por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado; el Impuesto trasladado, el Impuesto acreditable y en su caso el Impuesto pagado, así como el Valor de los Actos o Actividades por los que no cubrió dicho Impuesto. En este último caso, se señalará el fundamento legal en el cual se considera que no causa el Impuesto; en su caso copia de la resolución a través de la cual se le autorizó algún tratamiento especial.
 - 5.- Importe total por meses de las compras; adquisiciones del activo fijo, adquisiciones de otros bienes y servicios, descuentos, devoluciones, rebajas y bonificaciones sobre compras.-----
 - 6.- Balanzas de comprobación mensual.-----

III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA.

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.-----



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO

NUM: LSFS-218/2004
Exp. MLS000113DZ8

- 4 -

- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoria de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.-----
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.-----
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos.-----

En relación con el oficio de solicitud de documentación número 342/2003 de fecha 09 de Octubre de 2003, y considerando que MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S. A. DE C. V. Contribuyente revisada, no proporcionó los datos y documentos solicitados, por lo que esta Autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación y con fundamento en el Código Fiscal de la Federación, procedió a imponer una primera multa en cantidad de \$ 9,508.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), mediante el Oficio Núm. MSFS-054/2003 de fecha 26 de Noviembre de 2003.-----

NOTIFICACION DEL OFICIO NUMERO OARS-GI-007/04 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2004,
REFERENTE A LA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA REVISIÓN.-----

Se hace constar que en virtud de que en el domicilio fiscal de la contribuyente revisada MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V., ubicado en Limón No. 511 Colonia del Valle, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, resulto imposible notificar personalmente el Oficio número OARS-GI-007/04 de fecha 05 de Marzo de 2004, en el cual se le comunica que se amplía por primera ocasión y por seis meses el plazo de la revisión, ya que se desocupo el establecimiento sin presentar el aviso correspondiente de cambio de domicilio, lo cual consta en el Informe Parcial Informativo de fecha 15 de Enero de 2004 a folios 3540 y 3541, el cual se describe a continuación.-----

En la ciudad de Saltillo, Coahuila siendo las 10:30 horas del día 15 de Enero de 2004, los C.C. JESUS ALEJANDRO GONZALEZ DE LEON Y JUAN FRANCISCO SILVA FLORES, Auditores adscritos a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se han constituido varias ocasiones legalmente en Limón No. 511 Colonia Del Valle de esta ciudad, domicilio fiscal de MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V., con el objeto de localizar al C. Representante Legal de la contribuyente visitada, ya que anteriormente en el domicilio antes señalado se notifico la Orden de Gabinete número GIM0501035/03 contenida en el Oficio número 342/2003 de fecha 09 de octubre de 2003, girada por el Director de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, la cual fue notificada al C. LUIS ALBERTO DE LEON RODRIGUEZ en su carácter de tercera persona, quien manifestó tener el puesto de Encargado del Negocio, así mismo se hace constar que a la fecha del presente Informe Parcial Informativo no se ha



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO

NUM: LSFS-218/2004
Exp. MLS000113DZ8

- 5 -

podido localizar al C. Representante Legal de la Contribuyente MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V., por lo que a continuación se plasman algunas investigaciones extras que se hicieron a cerca de la ubicación de la contribuyente revisada.-----

Por lo anteriormente expuesto se hace constar que el día 14 de Noviembre de 2003 aproximadamente a las 16:00 horas, el C. JESUS ALEJANDRO GONZALEZ DE LEON se constituyo en la calle Limón No. 511 de la Colonia del Valle, para comunicarle al C. Representante Legal que el plazo para presentar su papelería se había vencido, toda vez que en el domicilio anteriormente manifestado se encontró a una persona ajena a la Empresa de MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V., informándonos que la contribuyente anteriormente citada ya se había cambiado de domicilio puesto que el local se encontraba totalmente vacío, a lo que se procedió a preguntarle si conocía el nuevo domicilio, manifestando que ella no sabia nada.-----

Posteriormente el día 18 de Noviembre de 2003 los C.C. JESUS ALEJANDRO GONZALEZ DE LEON y JUAN FRANCISCO SILVA FLORES, procedieron hablar por teléfono al número 4-36-44-00, con el fin de ver si se obtenía alguna información extra del paradero de la Empresa MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V., o poder contactar con el C. Representante legal o Contador de la Contribuyente, obteniendo que la persona que esta en este número de teléfono nos informo que la contribuyente al parecer se cambio a la Colonia Virreyes a dos cuadras del Boulevard Egipto, así mismo nos proporciono un número de teléfono 4-16-71-81, a lo que se procedió a investigar obteniendo que el teléfono esta a nombre de la Empresa MODELOS INDUSTRIALES DEL NORTE y esta en la Calle Juan Vázquez No. 882 de la Colonia Virreyes Popular y se procedió a preguntar en ese domicilio y nos informaron que al parecer se cambio mas adelante de la calle ya mencionada, por lo que se procedió averiguar a cerca de la contribuyente revisada pero ninguna de las personas nos pudo informar.-----

Posteriormente los días del 26 al 28 de Noviembre de 2003, los C.C. JESUS ALEJANDRO GONZALEZ DE LEON y JUAN FRANCISCO SILVA FLORES, los dos adscritos a la Secretaría de Finanzas se constituyeron la Calle Juan Vázquez de la Colonia Virreyes Popular con el fin de localizar directamente al C. Representante Legal de la Empresa auditada y poder informarle que su vencimiento por entregar la papelería se venció, lo cual fue inútil ya que no se pudo localizar al C. Representante Legal.-----
Así mismo esta Autoridad en uso de sus facultades de comprobación, procedió a solicitar apoyo a diferentes Dependencias, con el fin de localizar si la contribuyente revisada o su Representante Legal efectuó algún cambio de domicilio fiscal, toda vez que dichas Dependencias se relacionan a continuación.-

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.-----
SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO.-----
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.-----
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.-----



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO

NUM: LSFS-218/2004
Exp. MLS000113DZ8

- 6 -

Así mismo se hace constar que para la notificación del Oficio OARS-GI-007/04 de fecha 05 de Marzo de 2004 se notifico por Estrados, por lo que se colocó en los Estrados de esta Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Emilio Castelar y Victoriano Cepeda s/n, Saltillo, Coahuila, así como en los Estrados de la Recaudación de Rentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Presidente Cárdenas No. 278, Saltillo, Coahuila, por quince días consecutivos correspondientes del 17 de Marzo al 01 de Abril de 2004, surtiendo efectos el 02 de Abril de 2004, conforme al Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.-----

NOTIFICACION DEL OFICIO DE OBSERVACIONES.

Toda vez que en el domicilio fiscal de la contribuyente revisada MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V., ubicado en Limón No. 511 Colonia del Valle, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, resulto imposible notificar personalmente el Oficio Observaciones número OSFS-103/2004 de fecha 31 de Agosto de 2004, en el cual le da a conocer las observaciones determinadas en la revisión, ya que se desocupo el establecimiento sin presentar el aviso correspondiente de cambio de domicilio, lo cual consta en el Informe Parcial Informativo de fecha 15 de Enero de 2004 a folios 3540 y 3541, hecho que se hizo constar en la presente resolución según sus hojas 5 y 6 respectivamente.-----

Así mismo se hace constar que para la notificación del Oficio de Observaciones número OSFS-103/2004 de fecha 31 de Agosto de 2004 se notifico por Estrados, por lo que se colocó en los Estrados de la Subdirección de Fiscalización de la Dirección Fiscalización y en esta Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Emilio Castelar y Victoriano Cepeda s/n, Saltillo, Coahuila, asimismo se publico dicho Oficio en la pagina electrónica [WWW.sfcoahuila.gob.mx.](http://WWW.sfcoahuila.gob.mx), por quince días consecutivos correspondientes del 09 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2004, surtiendo efectos el 04 de Octubre de 2004, conforme al Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, hecho que se hiciera constar mediante constancia de notificación por Estrados de fecha 04 de Octubre de 2004, cumpliéndose con lo establecido en el Artículo 48 Facción IV del Código Fiscal de la Federación en vigor, dándole a conocer los hechos u omisiones conocidas que se entrañan cumpliendo con las disposiciones fiscales relativas a la revisión efectuada por el ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2001 y otorgándose el plazo legal de 20 días contados del día siguiente aquel en que se le notificó el Oficio de Observaciones.-----

CONSIDERANDO UNICO

CONSIDERACIONES DE FONDO.

En virtud de que la contribuyente MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V., no presentó ante esta Autoridad documentos, libros o registros que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el Oficio de Observaciones número OSFS-103/2004, de fecha 31 de Agosto de 2004, notificado legalmente por Estrados el día 04 de Octubre de 2004, dentro del plazo previsto en el artículo 48, fracción VI, del Código



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO

NUM: LSFS-218/2004
Exp. MLS000113DZ8

- 7 -

Fiscal de la Federación vigente, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto, se tienen por no desvirtuados los hechos u omisiones consignados en el Oficio de Observaciones, y que se reseñan a continuación:-----

REGIMEN FISCAL.-----

Toda vez que la contribuyente revisada MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V., no proporcionó las declaraciones presentadas, requeridas mediante la solicitud de información y documentación contenida en el Oficio Núm. 342/2003 de fecha 09 de Octubre de 2003, notificada legalmente al C. LUIS ALBERTO DE LEON RODRIGUEZ, en su carácter de tercera persona de la contribuyente revisada, el 10 de Octubre de 2003; esta Autoridad al no contar con los documentos probatorios que le permitan determinar fehacientemente el régimen que le corresponde a la contribuyente sujeta a revisión, considera que le corresponde tributar en el Régimen de General de Ley de Personas Morales del Título II, hecho que se conoció de la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual le es permitida utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del convenio de colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal Sección I Cláusula sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, el cual establece que: El Estado y la Secretaría se suministraran recíprocamente la información que requieran respecto de Ingresos y Actividades coordinadas. La Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaria, a fin de que se cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización; del rubro de avisos presentados por la contribuyente revisada MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V., se conoció que inicio operaciones el día 13 de Enero de 2000 con Actividad de MAQUINARIA Y MATERIAL INDUSTRIA teniendo las siguientes obligaciones fiscales:-----

CLAVE	OBLIGACIONES DESCRIPCION	FECHA ALTA	FECHA BAJA
101	PERSONA MORAL SOCIEDADES MERCANTILES	2000/01/13	
149	IMPUESTO AL ACTIVO PERSONAS MORALES	2000/01/13	
160	RETENEDOR POR SALARIOS	2000/01/13	
167	RETENEDOR POR HONORARIOS	2000/01/13	
201	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2000/01/13	
875	OPERACIONES CON CLIENTES Y PROVEEDORES	2000/01/13	

CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA.-----

En virtud de que la contribuyente revisada MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V., se colocó en la causal establecida en el artículo 55, primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, toda vez que no proporcionó la información y documentación solicitada en el Oficio número 342/2003 de fecha 09 de Octubre de 2003, notificado legalmente al



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO

NUM: LSFS-218/2004
Exp. MLS000113DZ8

- 8 -

C. LUIS ALBERTO DE LEON RODRIGUEZ en su carácter de tercera persona de la contribuyente revisada el día 10 de Octubre de 2003, obstaculizando el desarrollo de las facultades de comprobación de esta Autoridad fiscal, procediendo a imponerle una sanción en cantidad de \$ 9,508.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), según Oficio Núm. MSFS-054/2003 de fecha 26 de Noviembre de 2003, por lo cual se encuentra en la situación de hecho para determinar presuntivamente, la utilidad fiscal, los ingresos y el valor de los actos o actividades gravados a la tasa 15%, de la siguiente manera.-----

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES.-----
REGIMEN GENERAL DE LEY.-----
EJERCICIO REVISADO.- Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2001.-----

DECLARACION ANUAL PRESENTADA.-----

De los hechos consignados en el Oficio de Observaciones notificado el día 04 de Octubre de 2004, en el que se hace constar que a la fecha del presente Oficio la contribuyente revisada MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V. no ha exhibido a esta Autoridad la declaración correspondiente al ejercicio sujeto a revisión, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, por lo que esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procedió a verificar la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico, la cual es permitida utilizar a esta Autoridad de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico y el Gobierno del Estado de Coahuila, el cual establece que el Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de Ingresos y Actividades Coordinados y la Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría a fin de que cuenten con acceso directo para Instrumentar programas de verificación y Fiscalización, de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de La Federación vigente, el cual emitió la declaración Anual correspondiente al ejercicio 2001 de fecha 09 de Abril de 2002, con los siguientes datos principales.-----

C O N C E P T O	I M P O R T E
TOTAL DE INGRESOS	2'518,705.00
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	2'523,900.00
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	2'500,682.00
UTILIDAD FISCAL	23,218.00
RESULTADO FISCAL	23,218.00
IMPUESTO DETERMINADO	8,126.00
PAGOS PROVISIONALES	3,023.00
SALDO A CARGO	5,103.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO

NUM: LSFS-218/2004
Exp. MLS000113DZ8

- 9 -

PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.-----

De los hechos consignados en el Oficio de Observaciones notificado el día 04 de Octubre de 2004, en el que se hace constar que a la fecha del presente Oficio la contribuyente revisada MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V. no ha exhibido a esta Autoridad las declaraciones correspondientes al ejercicio sujeto a revisión que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, por lo que esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procedió a verificar la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual es permitida utilizar a esta Autoridad de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, el cual establece que el Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de Ingresos y Actividades Coordinados y la Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría a fin de que cuenten con acceso directo para Instrumentar programas de verificación y Fiscalización de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en el cual se tiene registrado hasta el momento la presentación de los pagos provisionales trimestrales del ejercicio 2001, con los siguientes datos principales.-----

E J E R C I O 2 0 0 1	I.S.R.	I.V.A.	IMPUESTO AL ACTIVO	RETENCIONES POR SALARIOS	OTRAS RETENCIONES DE I.S.R.
ENERO A MARZO	482.00	0.00	0.00	3,829.00	0.00
ABRIL A JUNIO	577.00	3,629.00	0.00	2,723.00	0.00
JULIO A SEPTIEMBRE	770.00	0.00	0.00	2,919.00	0.00
OCTUBRE A DICIEMBRE	1,194.00	1,206.00	0.00	3,012.00	0.00
S U M A :	3,023.00	4,835.00	0.00	12,483.00	0.00

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR.-----

RETENCIONES DE I.V.A.	TOTAL DE IMPUESTOS	PARTE ACTUALIZADA	RECARGOS	TOTAL DE CONTRIBUCIONES	CREDITO AL SALARIO
0.00	4,311.00	717.00	117.00	5,145.00	2,316.00
0.00	6,929.00	119.00	605.00	7,653.00	3,897.00
0.00	3,689.00	114.00	281.00	4,084.00	2,626.00
0.00	5,412.00	70.00	192.00	5,674.00	3,897.00
0.00	20,341.00	1,020.00	1,195.00	22,556.00	12,736.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO

NUM: LSFS-218/2004
 Exp. MLS000113DZ8

-10 -

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR.-----

SALDO A CARGO	CANTIDAD A PAGAR	INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	CLASE DE DECLARACION	FECHA DE PRESENTACION
2,829.00	2,829.00	401,378.00	NORMAL	13/11/01
3,756.00	3,756.00	480,597.00	NORMAL	13/11/01
1,458.00	1,458.00	642,077.00	NORMAL	01/04/02
1,777.00	1,777.00	994,653.00	NORMAL	26/03/02
9,820.00	9,820.00	2'518,705.00		

A.- INGRESOS DETERMINADOS.-----

De los hechos consignados en el Oficio de Observaciones notificado el día 04 de Octubre de 2004, en el se hace constar que la contribuyente MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V. no proporcionó la documentación correspondiente a los ingresos, mismos que fueron solicitados mediante el oficio No. 342/2003 de fecha 09 de Octubre de 2003, por lo que esta Autoridad en uso de sus facultades de comprobación procedió a recabar información en Base a los Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico, la cual es permitida utilizar a esta Autoridad de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico y el Gobierno del Estado de Coahuila, el cual establece que el Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de Ingresos y Actividades Coordinados y la Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría a fin de que cuenten con acceso directo para Instrumentar programas de verificación y Fiscalización, de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de La Federación vigente, en el cual se registra que el contribuyente presento la declaración anual correspondiente al ejercicio 2001 en la cual declara ingresos por la cantidad de \$ 2,518,705.00, así mismo esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación conoció de la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico la emisión de un informe denominado cruce de Movimientos 2001 el cual indica que la contribuyente tuvo operaciones en cantidad de \$ 2'145,290.03, por lo que se procedió a solicitar información a terceras personas y cuyo análisis es el siguiente:-----

C O N C E P T O	I M P O R T E
INGRESOS DETERMINADOS	2'145,290.03
INGRESOS DECLARADAS	2'518,705.00
DIFERENCIA EN INGRESOS	(373,414.97)



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO

NUM: LSFS-218/2004
Exp. MLS000113DZ8

- 11 -

Detallándose a continuación su integración.-----

INFORMACION DE TERCEROS	IMPORTE
QUIMMCO CENTRO TECNOLOGICO, S. A. DE C. V.	1'062,385.03
DITEMSA, S. A. DE C. V.	1'082,905.00
S U M A	2'145,290.03

Por lo que esta Autoridad procedió a solicitar información al contribuyente QUIMMCO CENTRO TECNOLOGICO, S.A. DE C.V. con la finalidad de verificar que las operaciones declaradas efectivamente se llevaron a cabo, para lo cual se emitió el oficio número OCLS-047/2003 de fecha 09 de Diciembre de 2003, girado por el Director de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE a al contribuyente QUIMMCO CENTRO TECNOLOGICO, S.A. DE C.V. el cual fue recibido por el C. JOSE MARIA DE LEON PEREZ en su carácter de tercera persona de la contribuyente visitada, detallándose a continuación cada una de las operaciones realizadas con la contribuyente MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V., con la contribuyente visitada por el ejercicio de 2001 en cantidad de \$ 1'062,385.03, dicha cantidad se analiza mensualmente a continuación:-----

EJERCICIO 2001	NOMBRE DEL CLIENTE	IMPORTE	I. V. A.	TOTAL
FEBRERO	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	74,046.88	11,107.03	85,153.91
MARZO	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	37,263.63	5,589.55	42,853.18
MAYO	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	1,480.00	222.00	1,702.00
JUNIO	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	50,385.00	7,557.75	57,942.75
JULIO	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	17,500.00	2,625.00	20,125.00
AGOSTO	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	74,560.00	11,184.00	85,744.00
SEPTIEMBRE	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	24,060.00	3,609.00	27,669.00
OCTUBRE	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	265,327.52	39,799.13	305,126.65
NOVIEMBRE	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	359,964.00	53,994.60	413,958.60
DICIEMBRE	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	157,798.00	23,669.70	181,467.70
SUMAS		1'062,385.03	159,357.76	1'221,742.79



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO

NUM: LSFS-218/2004
Exp. MLS000113DZ8

-12 -

El análisis de la cantidad de \$ 1'062,385.03 corresponden a las operaciones efectuadas por la contribuyente MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V. con QUIMMCO CENTRO TECNOLOGICO, S.A. DE C.V., mismas que se encuentran contenidas en el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 09 de Marzo de 2004 a folios SP3636, SP3637, SP3638, SP3639 y SP3640, foliadas en forma económica del número 01 al 05, derivado del Oficio Número OCLS-047/2003 donde se Ordena la practica de Visita Domiciliaria de fecha 09 de Diciembre de 2003 foliada en forma económica con los números 06 y 07, toda vez que dichas operaciones se conocieron de los registros contables, papeles de trabajo y documentación comprobatoria consistente en pólizas de cheque y facturas de compra del ejercicio sujeto a revisión proporcionados por la contribuyente visitada, así mismo se hace constar que se encuentra analizada en dos cédulas de papeles de trabajo propiedad de la contribuyente visitada, consistente en registros diarios mensuales donde se reflejan las facturas y los pagos efectuados a la contribuyente auditada, los cuales fueron cotejados y verificados con documentación comprobatoria soporte de los meses de Enero a Diciembre de 2001, mismos que sirvieron de base al auditor para la determinación de dichas operaciones, toda vez que dicha información se encuentra contenida en papeles de trabajo elaborados por la contribuyente visitada foliada en forma económica con los números del 08 al 09 conteniendo los siguientes datos para su identificación: Fecha, Pol., Tipo, Ref/NºCHEQ, Concepto, IMPORTE, Cargos y Abonos y PAG. EN 2002 y Nº CHEQUE. Así mismo se hace constar que el Acta Final de Aportaciones de Datos por Terceros, el Oficio y las cédulas de papeles de trabajo antes mencionadas, forman parte integrante y se encuentran debidamente certificadas por el C.C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales se ponen a su disposición del Contribuyente en la Calle Manuel Pérez Treviño No. 456, de esta Ciudad de Saltillo, Coahuila, para cualquier aclaración que juzgue pertinente, toda vez que dichos papeles de trabajo pasan a formar parte integrante del expediente abierto a nombre de la contribuyente MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V. mismo que obra en poder de esta Autoridad.-----

Así mismo se hace constar que esta Autoridad procedió a solicitar información al contribuyente DITEMSA, S.A. DE C.V. con la finalidad de verificar que las operaciones declaradas efectivamente se llevaron a cabo, para lo cual se emitió el Oficio número 330-SAT-VIII-11017 de fecha 25 de Marzo de 2004, girado por el Administrador Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, a DITEMSA, S.A. DE C.V., el cual fue recibido por el C. JAVIER PUENTE MARTINEZ en su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada, detallándose a continuación cada una de las operaciones que efectuó la contribuyente MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V., con la contribuyente visitada por el ejercicio de 2001 en cantidad de \$ 1'082,905.00, dicha cantidad se analiza mensualmente a continuación:-



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO

NUM: LSFS-218/2004
Exp. MLS000113DZ8

-13 -

EJERCICIO 2001	NOMBRE DEL CLIENTE	IMPORTE	I. V. A.	T O T A L
ENERO	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	165,890.00	24,883.50	190,773.50
FEBRERO	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	46,108.00	6,916.20	53,024.20
MARZO	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	44,040.00	6,606.00	50,646.00
ABRIL	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	70,200.00	10,530.00	80,730.00
MAYO	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	148,930.00	22,339.50	171,269.50
JUNIO	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	59,695.00	8,954.25	68,649.25
JULIO	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	78,030.00	11,704.50	89,734.50
AGOSTO	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	104,269.13	15,640.37	119,909.50
SEPTIEMBRE	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	139,835.87	20,975.38	160,811.25
OCTUBRE	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	54,370.00	8,155.50	62,525.50
NOVIEMBRE	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	140,815.00	21,122.25	161,937.25
DECIEMBRE	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	30,722.00	4,608.30	35,330.30
S U M A S		1'082,905.00	162,435.75	1'245,340.75

El análisis de la cantidad de \$ 1'082,905.00 corresponden a las operaciones efectuadas por la contribuyente MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V. con DITEMSA, S.A. DE C.V., mismas que se conocieron de las copias fotostáticas de: Facturas que amparan las operaciones, Auxiliares de registros contables en el que se reflejan estas operaciones y en general todas aquellas que en carácter de tercero, ha llevado a cabo con la contribuyente auditada, así mismo se hace constar que se encuentra analizada en ocho cédulas de papeles de trabajo propiedad de la contribuyente visitada, consistente en registros diarios mensuales donde se reflejan las facturas y los pagos efectuados a la contribuyente auditada, los cuales fueron cotejados y verificados con documentación comprobatoria soporte de los meses de Enero a Diciembre de 2001, mismos que sirvieron de base al auditor para la determinación de dichas operaciones, toda vez que dicha información se encuentra contenida en papeles de trabajo elaborados por la contribuyente visitada foliados en forma económica con los números del 01 al 08 conteniendo los siguientes datos para su identificación: Número de Factura, Fecha de Factura, Importe, Orden de Compra, Clase de Mercancía, Condiciones de Pago, Forma de Pago, Número de Cheque – Transf., Importe, Fecha de Cheque – Transf., Número de Cuenta, Institución Bancaria, Domicilio donde se Entrego la Mercancía y Diferencia, las cuales forman parte integrante de la compulsión realizada a DITEMSA, S.A. DE C.V., según el Oficio número 330-SAT-VIII-11017 de fecha 25 de Marzo de 2004, girado por el Administrador Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, foliado en forma económica con los números del 09 al 10. Así mismo se hace constar que las cédulas de papeles de trabajo y el Oficio antes mencionados, forman parte integrante y se encuentran debidamente certificadas por el C.C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO

NUM: LSFS-218/2004
Exp. MLS000113DZ8

-14 -

del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales se ponen a su disposición del Contribuyente en la Calle Manuel Pérez Treviño No. 456, de esta Ciudad de Saltillo, Coahuila, para cualquier aclaración que juzgue pertinente, toda vez que dichos papeles de trabajo pasan a formar parte integrante del expediente abierto a nombre de la contribuyente MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V. mismo que obra en poder de esta Autoridad.-----

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Ingresos en cantidad de \$ 2'145,290.03 de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 Primer Párrafo Fracción I, Artículo 2 Primer Párrafo, Artículo 4 Primer Párrafo, Artículo 15 Primer Párrafo, y Artículo 16 Primer Párrafo Fracción I Primer Párrafo, inciso a) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en relación con el 55 Primer Párrafo Fracción II, 56 Primer Párrafo Fracción III y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, la cual señala:-----

Artículo 1 Primer Párrafo, que a la letra dice: " Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos "-----
Fracción I, que a la letra dice: " Las residentes en México respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea su ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan ".-----

Artículo 2 Primer Párrafo, que a la letra dice: " Para los efectos de esta Ley, se considera establecimiento permanente cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente, actividades empresariales. Se entenderá como establecimiento permanente, entre otros, las sucursales, agencias, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, minas, canteras o cualquier lugar de exploración, extracción o explotación de recursos naturales ".-----

Artículo 4 Primer Párrafo, que a la letra dice: " Se considerarán ingresos atribuibles a un establecimiento permanente o base fija en el país los provenientes de la actividad empresarial que desarrolle, a los ingresos por honorarios y en general por la prestación de un servicios personal independiente, respectivamente, así como los que deriven de enajenaciones de mercancías o de bienes inmuebles en territorio nacional,, efectuados por la oficina central de la persona, por otro establecimiento de ésta o directamente por el residente en el extranjero, según sea el caso. Sobre dichos ingresos se deberá pagar el impuesto en los términos del Título II o IV de esta Ley, según corresponda ".-----

Artículo 15 Primer Párrafo, que a la letra dice: " Las personas morales residentes en el país acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. La ganancia inflacionaria es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas ".-----



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO

NUM: LSFS-218/2004
Exp. MLS000113DZ8

- 15 -

Artículo 16 Primer Párrafo, que a la letra dice: “ Para los efectos del artículo 15 de esta Ley se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma Ley, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente “-----
Fracción I Primer Párrafo, que a la letra dice: “ Tratándose de enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero “-----
Inciso a), que a la letra dice: Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada.-----

Artículo 55 primer párrafo “Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, el resultado fiscal en el régimen simplificado o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos, entradas y el valor de los actos o actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando.”-----

Fracción II, que a la letra dice: “No presten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.”-----

Artículo 56 primer párrafo, que a la letra dice: “ Para efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, sus entradas, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos.”-----

Fracción III, que a la letra dice: “ A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente”-----

Artículo 63, que a la letra dice: “ Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales “-----

DEDUCCIONES.-----
EJERCICIO REVISADO : DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001.-----

De los hechos consignados en el Oficio de Observaciones notificado el día 04 de Octubre de 2004, en el se hace constar que la contribuyente MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V. no proporcionó la documentación correspondiente a sus deducciones, mismos que fueron solicitados mediante el oficio No. 342/2003 de fecha 09 de Octubre de 2003, por lo que esta Autoridad en uso de sus facultades de comprobación procedió a recabar información en Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO

NUM: LSFS-218/2004
Exp. MLS000113DZ8

- 16 -

perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual es permitida utilizar a esta Autoridad de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, el cual establece que el Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de Ingresos y Actividades Coordinados y la Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría a fin de que cuenten con acceso directo para Instrumentar programas de verificación y Fiscalización, de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de La Federación vigente, en el cual se registra que el contribuyente presento la declaración anual correspondiente al ejercicio 2001 en la cual declara deducciones por la cantidad de \$ 2,500,682.00 cuyo análisis es el siguiente:-----

C O N C E P T O	I M P O R T E
DEDUCCIONES DECLARADAS	2'500,682.00
DEDUCCIONES DETERMINADAS	0.00
DIFERENCIA EN DEDUCCIONES	2'500,682.00

Así mismo se hace constar que esta Autoridad en uso de sus facultades de comprobación y toda vez que la contribuyente no proporciono la documentación comprobatoria que amparara que dichas deducciones fueron erogadas en el ejercicio sujeto a revisión, no contando con los elementos necesarios para su deducibilidad que señalan las disposiciones fiscales en cuanto a que se comprueben con documentación que reúna los requisitos fiscales relativos a la identidad y domicilio de quien los expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 24 Primer Párrafo Fracción I, III, IV y VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.-----
Artículo 24 primer párrafo, que a la letra dice: " Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:"-----
Fracción I, que a la letra dice: " Que sean estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, salvo que se trate de donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se otorguen en los siguientes casos:"-----
Fracción III, que a la letra dice: " Que se comprueben con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien los expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio, y que en el caso de contribuyentes que en el ejercicio inmediato anterior hubieran obtenido ingresos acumulables superiores a cuatrocientos mil nuevos pesos, efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, los pagos en efectivo cuyo monto exceda de dos mil nuevos pesos excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá liberar de la obligación de pagar las erogaciones con cheques nominativos a que se refiere esta fracción cuando las mismas se efectúen en poblaciones sin servicios bancarios o en zonas rurales."-----



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO

NUM: LSFS-218/2004
Exp. MLS000113DZ8

- 17 -

Fracción IV, que a la letra dice: " Que estén debidamente registradas en contabilidad."-----
 Fracción VII, que a la letra dice: " Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en los comprobantes. Tratándose de contribuyentes que ejerzan alguna de las opciones a que se refiere el último párrafo de la fracción III de este artículo, el impuesto al valor agregado, además, se deberá anotar en forma expresa y por separado en el reverso del cheque de que se trate o deberá constar en el estado de cuenta, según sea el caso."-----

DETERMINACION PRESUNTIVA DE LA UTILIDAD FISCAL.-----

Derivado de que la contribuyente al cierre de la presente resolución no ha proporcionado los libros contables a los que esta obligada a llevar de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes, hecho que se hizo constar en el Oficio de Observaciones de fecha 31 de Agosto de 2004, por lo anteriormente expuesto y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para poder determinar su resultado fiscal, ya que esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procedió aplicar lo establecido en Artículo 55 Primer Párrafo Fracción II el Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa, el cual indica que la autoridad podrá determinar presuntivamente la Utilidad Fiscal de los contribuyentes cuando no presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de mas de 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales. Así mismo se hace constar que para los efectos de la determinación anual presuntiva la autoridad fiscal calculara los Ingresos Brutos de la contribuyente sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el periodo de que se trate, por lo que ha dichos Ingresos Brutos se aplicara el Coeficiente de Utilidad que le corresponda de acuerdo a su Actividad que en este caso será de 20% de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes, detallándose a continuación:-----

EJERCICIO 2001	INGRESOS DETERMINADOS	(X) COEFICIENTE DE UTILIDAD	(=) RESULTADO FISCAL
ENERO A DICIEMBRE	2'145,290.03	20 %	429,058.01
SUMAS :	2'145,290.03		429,058.01

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a las facultades de comprobación que esta autoridad aplico y de lo cual se conoció que a la contribuyente se le determino presuntivamente Ingresos, a los cuales se les aplica el Coeficiente de Utilidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en relación con los Artículos 55 Primer Párrafo Fracción II y 56 Primer Párrafo Fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.----
 Artículo 62 primer párrafo, que a la letra dice: "La Secretaría de Hacienda y Crédito Público para determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes podrá aplicar a los ingresos brutos declarados o determinados presuntivamente, el coeficiente de 20% o el que corresponda tratándose de alguna de las actividades que a continuación se indican:"-----



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO

NUM: LSFS-218/2004
Exp. MLS000113DZ8

- 18 -

Artículo 55 primer párrafo, que a la letra dice: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, el resultado fiscal en el régimen simplificado o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos, entradas y el valor de los actos o actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:"-----

Fracción II, que a la letra dice: "No presten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."-----

Artículo 56 primer párrafo, que a la letra dice: "Para efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, sus entradas, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:"

Fracción III, que a la letra dice: " A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente".-----

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-----

EJERCICIO REVISADO.- Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2001.-----

DECLARACION ANUAL PRESENTADA.-----

De los hechos consignados en el Oficio de Observaciones notificado el día 04 de Octubre de 2004, en el se hace constar que a la fecha del presente Oficio la contribuyente revisada MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V. no ha exhibido a esta Autoridad la declaración correspondiente al ejercicio sujeto a revisión, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto al Valor Agregado, por lo que esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procedió a verificar la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico, la cual es permitida utilizar a esta Autoridad de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico y el Gobierno del Estado de Coahuila, el cual establece que el Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de Ingresos y Actividades Coordinados y la Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría a fin de que cuenten con acceso directo para Instrumentar programas de verificación y Fiscalización, de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de La Federación vigente, el cual emitió hasta el momento la presentación de la declaración Anual del ejercicio 2001 de fecha 09 de Abril de 2002, con los siguientes datos principales.---



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO

NUM: LSFS-218/2004
 Exp. MLS000113DZ8

- 19 -

C O N C E P T O	I M P O R T E
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES TASA 15%	2'518,705.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO	377,806.00
IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO	372,971.00
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	4,835.00
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR	0.00
SUMA	377,806.00
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0.00

PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.-----

De los hechos consignados en el Oficio de Observaciones notificado el día 04 de Octubre de 2004, en el se hace constar que a la fecha del presente Oficio la contribuyente revisada MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V. no ha exhibido a esta Autoridad las declaraciones correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto al Valor Agregado, por lo que esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procedió a verificar la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico, la cual es permitida utilizar a esta Autoridad de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico y el Gobierno del Estado de Coahuila, el cual establece que el Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de Ingresos y Actividades Coordinados y la Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría a fin de que cuenten con acceso directo para Instrumentar programas de verificación y Fiscalización, de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de La Federación vigente, el cual se tiene registrado hasta el momento la presentación de los pagos provisionales trimestrales del ejercicio 2001, con los siguientes datos principales.-----

E J E R C I C I O 2 0 0 1	I.S.R.	I.V.A.	IMPUESTO AL ACTIVO	RETENCIONES POR SALARIOS	OTRAS RETENCIONES DE I.S.R.
ENERO A MARZO	482.00	0.00	0.00	3,829.00	0.00
ABRIL A JUNIO	577.00	3,629.00	0.00	2,723.00	0.00
JULIO A SEPTIEMBRE	770.00	0.00	0.00	2,919.00	0.00
OCTUBRE A DICIEMBRE	1,194.00	1,206.00	0.00	3,012.00	0.00
S U M A :	3,023.00	4,835.00	0.00	12,483.00	0.00

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR.-----

RETENCIONES DE I.V.A.	TOTAL DE IMPUESTOS	PARTE ACTUALIZADA	RECARGOS	TOTAL DE CONTRIBUCIONES	CREDITO AL SALARIO
0.00	4,311.00	717.00	117.00	5,145.00	2,316.00
0.00	6,929.00	119.00	605.00	7,653.00	3,897.00
0.00	3,689.00	114.00	281.00	4,084.00	2,626.00
0.00	5,412.00	70.00	192.00	5,674.00	3,897.00
0.00	20,341.00	1,020.00	1,195.00	22,556.00	12,736.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO

NUM: LSFS-218/2004
 Exp. MLS000113DZ8

- 20 -

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR.

SALDO A CARGO	CANTIDAD A PAGAR	ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA 15%	SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS	TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO
2,829.00	2,829.00	401,378.00	401,378.00	60,207.00	67,638.00
3,756.00	3,756.00	480,597.00	480,597.00	72,089.00	61,029.00
1,458.00	1,458.00	642,077.00	642,077.00	96,312.00	102,598.00
1,777.00	1,777.00	994,653.00	994,653.00	149,198.00	141,706.00
9,820.00	9,820.00	1'518,705.00	1'518,705.00	377,806.00	372,971.00

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR.

SALDO A FAVOR PENDIENTE DE ACREDITAR	SALDO A FAVOR	SALDO A CARGO	CLASE DE DECLARACION	FECHA DE PRESENTACION
0.00	7,431.00	0.00	NORMAL	13/11/01
7,431.00	0.00	3,629.00	NORMAL	13/11/01
0.00	6,286.00	0.00	NORMAL	01/04/02
6,286.00	0.00	1,206.00	NORMAL	26/03/02
		4,835.00		

A.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES.

De los hechos consignados en el Oficio de Observaciones notificado el día 04 de Octubre de 2004, en el se hace constar que la contribuyente MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V. no proporcionó la documentación correspondiente a los Actos o Actividades, mismos que fueron solicitados mediante el oficio No. 342/2003 de fecha 09 de Octubre de 2003, por lo que esta Autoridad en uso de sus facultades comprobación procedió a recabar información en Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual es permitida utilizar a esta Autoridad de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, el cual establece que el Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de Ingresos y Actividades Coordinados y la Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría a fin de que cuenten con acceso directo para Instrumentar programas de verificación y Fiscalización, de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de La Federación vigente, en el cual se registra que el contribuyente presento la declaración anual correspondiente al ejercicio 2001 en la cual declara ingresos por la cantidad de \$ 2,518,705.00, así mismo esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación conoció de la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la emisión de un informe denominado cruce de Movimientos 2001 el cual indica que la contribuyente tuvo operaciones en cantidad de \$ 2'145,290.03, por lo que se procedió a solicitar información a terceras personas y cuyo análisis es el siguiente:-----



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO

NUM: LSFS-218/2004
 Exp. MLS000113DZ8

- 21 -

C O N C E P T O	I M P O R T E
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADAS	2'145,290.03
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DECLARADAS	2'518,705.00
DIFERENCIA EN EL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	(373,414.97)

Detallándose a continuación su integración:-----

I N F O R M A C I O N D E T E R C E R O S	I M P O R T E
QUIMMCO CENTRO TECNOLOGICO, S. A. DE C. V.	1'062,385.03
DITEMSA, S. A. DE C. V.	1'082,905.00
S U M A	2'145,290.03

Por lo que esta Autoridad procedió a solicitar información al contribuyente QUIMMCO CENTRO TECNOLOGICO, S.A. DE C.V. con la finalidad de verificar que las operaciones declaradas efectivamente se llevaron a cabo , para lo cual se emitió el oficio número OCLS-047/2003 de fecha 09 de Diciembre de 2003, girado por el Director de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE a la contribuyente QUIMMCO CENTRO TECNOLOGICO, S.A. DE C.V. el cual fue recibido por el C. JOSE MARIA DE LEON PEREZ en su carácter de tercera persona de la contribuyente visitada, detallándose a continuación cada una de las operaciones que efectuó la contribuyente MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V., con la contribuyente visitada por el ejercicio de 2001 en cantidad de \$ 1'062,385.03, dicha cantidad se analiza mensualmente a continuación:-----

EJERCICIO 2001	NOMBRE DEL CLIENTE	IMPORTE	I. V. A.	TOTAL
FEBRERO	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	74,046.88	11,107.03	85,153.91
MARZO	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	37,263.63	5,589.55	42,853.18
MAYO	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	1,480.00	222.00	1,702.00
JUNIO	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	50,385.00	7,557.75	57,942.75
JULIO	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	17,500.00	2,625.00	20,125.00
AGOSTO	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	74,560.00	11,184.00	85,744.00
SEPTIEMBRE	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	24,060.00	3,609.00	27,669.00
OCTUBRE	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	265,327.52	39,799.13	305,126.65
NOVIEMBRE	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	359,964.00	53,994.60	413,958.60
DICIEMBRE	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	157,798.00	23,669.70	181,467.70
S U M A S		1'062,385.03	159,357.76	1'221,742.79



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO

NUM: LSFS-218/2004
Exp. MLS000113DZ8

- 22 -

Así mismo el análisis de los Actos o Actividades Determinadas en cantidad de \$ 1'062,385.03 corresponden a las operaciones efectuadas por la contribuyente MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V. con QUIMMCO CENTRO TECNOLOGICO, S.A. DE C.V., mismas que se encuentran contenidas en el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 09 de Marzo de 2004 a folios SP3636, SP3637, SP3638, SP3639 y SP3640, foliadas en forma económica del número 01 al 05, derivado del Oficio Número OCLS-047/2003 donde se Ordena la practica de Visita Domiciliaria de fecha 09 de Diciembre de 2003 foliada en forma económica con los números 06 y 07, toda vez que dichas operaciones se conocieron de los registros contables, papeles de trabajo y documentación comprobatoria consistente en pólizas de cheque y facturas de compra del ejercicio sujeto a revisión proporcionados por la contribuyente visitada, así mismo se hace constar que se encuentra analizada en dos cédulas de papeles de trabajo propiedad de la contribuyente visitada, consistente en registros diarios mensuales donde se reflejan las facturas y los pagos efectuados a la contribuyente auditada, los cuales fueron cotejados y verificados con documentación comprobatoria soporte de los meses de Enero a Diciembre de 2001, mismos que sirvieron de base al auditor para la determinación de dichas operaciones, toda vez que dicha información se encuentra contenida en papeles de trabajo elaborados por la contribuyente visitada foliados además en forma económica con los números del 08 al 09 conteniendo los siguientes datos para su identificación: Fecha, Pol., Tipo, Ref/NºCHEQ, Concepto, IMPORTE, Cargos y Abonos y PAG. EN 2002 y Nº CHEQUE. Así mismo se hace constar que el Acta Final de Aportaciones de Datos por Terceros, el Oficio y las cédulas de papeles de trabajo antes mencionadas, forman parte integrante y se encuentran debidamente certificadas por el C.C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales se ponen a su disposición del Contribuyente en la Calle Manuel Pérez Treviño No. 456, de esta Ciudad de Saltillo, Coahuila, para cualquier aclaración que juzgue pertinente, toda vez que dichos papeles de trabajo pasan a formar parte integrante del expediente abierto a nombre de la contribuyente MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V. mismo que obra en poder de esta Autoridad.-----

Por lo que esta Autoridad procedió a solicitar información al contribuyente DITEMSA, S.A. DE C.V. con la finalidad de verificar que las operaciones declaradas efectivamente se llevaron a cabo, para lo cual se emitió el Oficio número 330-SAT-VIII-11017 de fecha 25 de Marzo de 2004, girado por el Administrador Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, a DITEMSA, S.A. DE C.V., el cual fue recibido por el C. JAVIER PUENTE MARTINEZ en su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada, detallándose a continuación cada una de las las operaciones que efectuó la contribuyente MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V., con la contribuyente visitada por el ejercicio de 2001 en cantidad de \$ 1'082,905.00, dicha cantidad se analiza mensualmente a continuación:-



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO

NUM: LSFS-218/2004
Exp. MLS000113DZ8

- 23 -

EJERCICIO 2001	NOMBRE DEL CLIENTE	IMPORTE	I. V. A.	TOTAL
ENERO	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	165,890.00	24,883.50	190,773.50
FEBRERO	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	46,108.00	6,916.20	53,024.20
MARZO	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	44,040.00	6,606.00	50,646.00
ABRIL	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	70,200.00	10,530.00	80,730.00
MAYO	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	148,930.00	22,339.50	171,269.50
JUNIO	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	59,695.00	8,954.25	68,649.25
JULIO	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	78,030.00	11,704.50	89,734.50
AGOSTO	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	104,269.13	15,640.37	119,909.50
SEPTIEMBRE	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	139,835.87	20,975.38	160,811.25
OCTUBRE	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	54,370.00	8,155.50	62,525.50
NOVIEMBRE	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	140,815.00	21,122.25	161,937.25
DECEMBRE	MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	30,722.00	4,608.30	35,330.30
SUMAS		1'082,905.00	162,435.75	1'245,340.75

El análisis de los Actos o Actividades Determinadas en cantidad de \$ 1'082,905.00 corresponden a las operaciones efectuadas por la contribuyente MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V. con DITEMSA, S.A. DE C.V., mismas que se conocieron de las copias fotostáticas de: Facturas que amparan las operaciones, Auxiliares de registros contables en el que se reflejan estas operaciones y en general todas aquellas que en carácter de tercero, ha llevado a cabo con la contribuyente auditada, así mismo se hace constar que se encuentra analizada en ocho cedulas de papeles de trabajo propiedad de la contribuyente visitada, consistente en registros diarios mensuales donde se reflejan las facturas y los pagos efectuados a la contribuyente auditada, los cuales fueron cotejados y verificados con documentación comprobatoria soporte de los meses de Enero a Diciembre de 2001, mismos que sirvieron de base al auditor para la determinación de dichas operaciones, toda vez que dicha información se encuentra contenida en papeles de trabajo elaborados por la contribuyente visitada foliados en forma económica con los números del 01 al 08 conteniendo los siguientes datos para su identificación: Número de Factura, Fecha de Factura, Importe, Orden de Compra, Clase de Mercancía, Condiciones de Pago, Forma de Pago, Número de Cheque – Transf., Importe, Fecha de Cheque – Transf., Número de Cuenta, Institución Bancaria, Domicilio donde se Entrego la Mercancía y Diferencia, las cuales forman parte integrante de la compulsa realizada a DITEMSA, S.A. DE C.V., según el Oficio número 330-SAT-VIII-11017 de fecha 25 de Marzo de 2004, girado por el Administrador Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, foliado en forma económica con los números del 09 al 10. Así mismo se hace constar que las cedulas de papeles de trabajo y el Oficio antes mencionados, forman parte integrante y se encuentran debidamente certificadas por el C.C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales se ponen a su disposición del Contribuyente en la Calle Manuel Pérez Treviño No. 456, de esta Ciudad de Saltillo, Coahuila, para cualquier aclaración que juzgue pertinente, toda vez que dichos papeles de trabajo pasan a formar parte integrante del expediente abierto a nombre de la contribuyente MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V. mismo que obra en poder de esta Autoridad.-----



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO

NUM: LSFS-218/2004
Exp. MLS000113DZ8

- 24 -

Por lo anteriormente señalado, esta autoridad procede a considerar como Total de Actos o Actividades la cantidad de \$ 2'145,290.03, por corresponder a operaciones realizadas por la contribuyente, toda vez que están soportadas con documentación comprobatoria.-----

Así mismo esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Valor de Actos o Actividades, con fundamento en los Artículos 1 Primer Párrafo Fracción I, Antepenúltimo Párrafo, 8 Primer Párrafo, 10 Primer Párrafo, 11 Primer Párrafo Fracción III, 12 Primer Párrafo, 32 Primer Párrafo Fracciones I y III y 39 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en vigor en relación con el 55 Primer Párrafo Fracción II y 56 primer párrafo fracción III y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, la cual señala:-----

Artículo 1 Primer Párrafo, que a la letra dice: "Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes".-----

Fracción I, que a la letra dice: " Enajenen bienes ".-----

Antepenúltimo Párrafo, que a la letra dice: " El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1º.-A o 3º., tercer párrafo de la misma".-----

Artículo 8 Primer Párrafo, que a la letra dice: " Para los efectos de esta ley, se entiende por enajenación, además de los señalados en el Código Fiscal de la Federación, el faltante de bienes en los inventarios de las empresas. En este último caso la presunción admite prueba en contrario".-----

Artículo 10 Primer Párrafo, que a la letra dice: " Para los efectos de esta Ley, se entiende que la enajenación se efectúa en territorio nacional, si en él se encuentra el bien al efectuarse el envío al adquirente y cuando, no habiendo envío, en el país se realiza la entrega material del bien por el enajenante. La enajenación de bienes sujetos a matrícula o registros mexicanos, se considerará realizada en territorio nacional aun cuando al llevarse a cabo se encuentren materialmente fuera de dicho territorio y siempre que el enajenante sea residente en México o establecimiento en el país de residentes en el extranjero".-----

Artículo 11 Primer Párrafo, que a la letra dice: " Se considerará que se efectúa la enajenación de los bienes en el momento en que se realice cualquiera de los supuestos siguientes".-----

Fracción III, que a la letra dice: " Se expida el comprobante que ampare la enajenación".-----

Artículo 12 Primer Párrafo, que a la letra dice: " Para calcular el impuesto tratándose de enajenaciones se considerará como valor el precio pactado, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto. A falta de precio pactado se entará al valor que los bienes tengan en el mercado, o en su defecto al de avalúo".-----



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO

NUM: LSFS-218/2004
Exp. MLS000113DZ8

- 25 -

Artículo 32 “Los obligados al pago de este impuesto y a las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:”-----

Fracción I, que a la letra dice: “Llevar contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por los cuales esta Ley libera de pago.”-----

Fracción III, que a la letra dice: “Expedir comprobantes señalando en los mismos, además de los requisitos que establezcan el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, el impuesto al valor agregado que se traslada expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios. Dichos comprobantes deberán entregarse o enviarse a quien efectúa o deba efectuar la contraprestación, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se debió pagar el impuesto en los términos de los artículos 11,17 y 22 de esta Ley.”-----

Artículo 39, que a la letra dice: “Al importe de la determinación presuntiva del valor de los actos o actividades por las que se deba pagar el impuesto en los términos de esta Ley, se aplicará la tasa del impuesto que corresponda conforme a la misma, y el resultado se reducirá con las cantidades acreditables que se comprueben.”-----

Artículo 55, que a la letra dice: “Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, sus ingresos, entradas y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:”-----

Fracción II, que a la letra dice: “No presten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.”-----

Artículo 56 primer párrafo, que a la letra dice: “ Para efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, sus entradas, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:”-----

Fracción III, que a la letra dice: “ A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente”-----

Artículo 63, que a la letra dice: “ Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales “-----

B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.-----

De los hechos consignados en el Oficio de Observaciones notificado el día 04 de Octubre de 2004, en el se hace constar que la contribuyente MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V. no proporcionó la



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO

NUM: LSFS-218/2004
Exp. MLS000113DZ8

- 26 -

documentación que ampara el acreditamiento, mismo que fue solicitado mediante el oficio No. 342/2003 de fecha 09 de Octubre de 2003, por lo que esta Autoridad en uso de sus facultades comprobación procedió a recabar información en Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual es permitida utilizar a esta Autoridad de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, el cual establece que el Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de Ingresos y Actividades Coordinados y la Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría a fin de que cuenten con acceso directo para Instrumentar programas de verificación y Fiscalización de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de La Federación vigente, en el cual se registra que el contribuyente presento la declaración anual correspondiente al ejercicio 2001 en la cual declara un Impuesto al Valor Agregado acreditable por la cantidad de \$ 372,971.00 cuyo análisis es el siguiente:-----

C O N C E P T O	I M P O R T E
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DECLARADO	372,971.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO	0.00
DIFERENCIA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE	372,971.00

Así mismo se hace constar que esta Autoridad en uso de sus facultades de comprobación y toda vez que la contribuyente al cierre del presente oficio, no ha proporcionado la documentación comprobatoria que ampare que dicho acreditamiento que se haya llevado a cabo en el ejercicio sujeto a revisión, no contando con los elementos necesarios para su acreditamiento, mismas que señalan las disposiciones fiscales en cuanto a que las adquisiciones erogadas que sean deducibles para efectos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con la Ley del Impuesto sobre la Renta y se trasladen expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes, así como que hayan sido efectivamente erogados los pagos por la adquisición de bienes o servicios de que se trate, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 4 Primer Párrafo, Fracción I, y Séptimo Párrafo incisos a) y b) y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida.-----

Artículo 4 primer párrafo, que a la letra dice: " El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley, la tasa que corresponda según sea el caso. Se entiende por impuesto acreditable el monto que resulte conforme al siguiente procedimiento:-----

Fracción I, que a la letra dice: " El contribuyente determinará las adquisiciones que hubiera efectuado en el periodo por el que se determina el pago provisional, en el periodo por el que se realice el ajuste a los pagos provisionales o en el ejercicio, según corresponda, de materias primas y productos terminados o semiterminados, a que se refieren los artículos 22, fracción II, primer párrafo y 108, fracción II, primer párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, según corresponda, que identifique exclusivamente con la enajenación de bienes o con la prestación de servicios, en territorio nacional, cuando por estos actos o actividades esté obligado al pago del impuesto establecido en esta Ley o les sea aplicable la tasa del 0%, incluso cuando dichas adquisiciones las importe."-----



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO

NUM: LSFS-218/2004
Exp. MLS000113DZ8

- 27 -

Séptimo Párrafo, que a la letra dice: " Para que el impuesto al valor agregado sea acreditable en los términos de este artículo, adicionalmente deberán reunirse los siguientes requisitos:"-----
 Inciso a).- " Que haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley."-----
 Inciso b).- " Que hayan sido efectivamente erogados los pagos por la adquisición de bienes o servicios de que se trate, en los términos de los artículos 24, fracción IX y 136, fracción X de la Ley del Impuesto sobre la Renta, cuando el impuesto haya sido trasladado por contribuyentes sujetos a los regímenes establecidos en el Título II-A o en la Sección II del Capítulo VI del Título IV de la citada Ley."-----
 Artículo 39, que a la letra dice: "Al importe de la determinación presuntiva del valor de los actos o actividades por las que se deba pagar el impuesto en los términos de esta Ley, se aplicará la tasa del impuesto que corresponda conforme a la misma, y el resultado se reducirá con las cantidades acreditables que se comprueben."-----

En consecuencia esta Autoridad, procede a determinar el Crédito Fiscal como a continuación se detalla:--

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A).- DETERMINACION DE LA ACTUALIZACION DEL IMPUESTO ANUAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-----

C O N C E P T O	IMPORTE
Ingresos Determinados según Apartado I, Inciso A) del Considerado Unico de la presente Resolución	2'145,290.03
(Por) Coeficiente de Utilidad según el Artículo 62 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor en el ejercicio que se liquida.	20 %
(Igual) Resultado fiscal Determinado	429,058.01
(X) La tasa correspondiente según Artículo 10 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor en el ejercicio que se liquida.	35 %
(=) Impuesto Sobre la Renta a cargo.	150,170.31
(-) Pagos Provisionales Efectuados	3,023.00
(=) Impuesto Sobre la Renta por pagar	147,147.31
(X) factor de actualización	1.1342
(=) Impuesto omitido actualizado a Octubre de 2004	166,894.48
(-) Impuesto Sobre la Renta por pagar	147,147.31
(=) Parte Actualizada	19,747.17

RESUMEN

C O N C E P T O	IMPORTE
IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	147,147.31
PARTE ACTUALIZADA	19,747.17
TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	166,894.48



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO

NUM: LSFS-218/2004
 Exp. MLS000113DZ8

- 28 -

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A).- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES A CARGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO DESDE LA FECHA DE LA PRESENTACION DEL PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2001.-----

C O N C E P T O	ENERO MARZO	ABRIL JUNIO	JULIO SEPTIEMBRE
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR EL QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADOS A LA TASA DEL 15% SEGUN EL APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCISO A).- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	367,348.51	330,690.00	438,255.00
MULTIPLICADO POR: TASA APLICABLE SEGUN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	15%	15%	15%
IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGUN ARTICULO 1 PRIMER PARRAFO FRACCIÓN II TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	55,102.28	49,603.50	65,738.25
MENOS: IMPUESTO ACREDITABLE DETERMINADO SEGUN EL APARTADO II INCISO B).- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	55,102.28	49,603.50	65,738.25
DISMINUIDO POR: SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES.	0.00	0.00	
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO.	55,102.28	49,603.50	65,738.25
MENOS: PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	3,629.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO SEGÚN EL ARTICULO 5 CUARTO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGRAGADO.	55,102.28	45,974.50	65,738.25
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION.	1.0412	1.0312	1.0183
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADO.	57,372.50	47,408.91	66,941.26
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO HISTORICO.	55,102.28	45,974.50	65,738.25
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	2,270.22	1,434.41	1,203.01



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO

NUM: LSFS-218/2004
 Exp. MLS000113DZ8

- 29 -

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR.-----

C O N C E P T O	OCTUBRE DICIEMBRE	TOTAL
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR EL QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADOS A LA TASA DEL 15% SEGUN EL APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCISO A).- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	1'008,996.52	2'145,290.03
MULTIPLICADO POR: TASA APLICABLE SEGUN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	15%	15%
IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGUN ARTICULO 1 PRIMER PARRAFO FRACCION II TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	151,349.48	321,793.51
MENOS: IMPUESTO ACREDITABLE DETERMINADO SEGUN EL APARTADO II INCISO B).- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	151,349.48	321,793.51
DISMINUIDO POR: SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES.	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO.	151,349.48	321,793.51
MENOS: PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	1,206.00	4,835.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO SEGUN EL ARTICULO 5 CUARTO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGRAGADO.	150,143.48	316,958.51
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION.	1.0085	0.0000
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADO.	151,419.70	323,142.37
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO HISTORICO.	150,143.48	316,958.51
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	1,276.22	6,183.86

B).- DETERMINACION DE LA ACTUALIZACION DEL IMPUESTO ANUAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.-----



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO

NUM: LSFS-218/2004
 Exp. MLS000113DZ8

- 30 -

C O N C E P T O	I M P O R T E
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR EL QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADOS A LA TASA DEL 15% SEGUN EL APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCISO A).- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	2'145,290.03
MULTIPLICADO POR: TASA APLICABLE SEGUN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	15%
IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGUN ARTICULO 1 PRIMER PARRAFO FRACCION II TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	321,793.51
MENOS: IMPUESTO ACREDITABLE DETERMINADO SEGUN EL APARTADO II INCISO B).- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	321,793.51
DISMINUIDO POR: SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO ANTERIOR.	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO.	321,793.51
MENOS: PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	4,835.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO SEGÚN EL ARTICULO 5 , PRIMERO Y SÉPTIMO INCISOS A), B), C) Y D), PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	316,958.51
MENOS: CREDITO AL SALARIO.	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO.	316,958.51
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION.	1.1342
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADO.	359,494.35
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO HISTORICO.	316,958.51
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	42,535.84

R E S U M E N

C O N C E P T O	I M P O R T E
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICO	316,958.51
PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO	42,535.84
PARTE ACTUALIZADA DE PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	6,183.86
TOTAL DE ACTUALIZACION	48,719.70
TOTAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO	365,678.21



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO

NUM: LSFS-218/2004
Exp. MLS000113DZ8

- 31 -

FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización en la determinación del crédito fiscal por el ejercicio de Enero a Diciembre de 2001 Apartado I Impuesto Sobre la Renta, Apartado II Impuesto al Valor Agregado, que se citan en esta Liquidación, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del mismo ordenamiento vigente, dividiendo el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mas reciente entre el citado índice correspondiente al mes anterior al mas antiguo, calculándose hasta el diezmilésimo, publicado en el Diario oficial de la Federación del 22 de Octubre de 2002, expresado con la base segunda quincena de Junio de 2002=100 según comunicación del Banco Mexicano Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de Julio de 2002 como se indica a continuación.-----

A).- DETERMINACION DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACION APLICABLE A LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN EL EJERCICIO DE 2001, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL MISMO EJERCICIO 2001.-----

C O N C E P T O	ENERO M A R Z O	ABRIL J U N I O
PERIODO DE ACTUALIZACION.	MARZO 2001 A MARZO 2002	JUNIO 2001 A MARZO 2002
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO.	98.18986725	98.18986725
DEL MES DE:	FEBRERO DE 2002	FEBRERO DE 2002
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA. CON RELACION A LA MODIFICACION PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2002 Y EN REFERENCIA A LA FE DE ERRATAS PUBLICADA EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002		
DIVIDIDO ENTRE: INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO.	94.29672436	95.21453425
DEL MES DE:	MARZO DE 2001	JUNIO DE 2001



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO

NUM: LSFS-218/2004
Exp. MLS000113DZ8

- 32 -

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR.-----

C O N C E P T O	E N E R O M A R Z O	A B R I L J U N I O
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA. CON RELACION A LA MODIFICACION PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2002 Y EN REFERENCIA A LA FE DE ERRATAS PUBLICADA EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002		
IGUAL A: FACTOR DE ACTUALIZACION.	1.0412	1.0312

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR.-----

C O N C E P T O	J U L I O S E P T I E M B R E	O C T U B R E D I C I E M B R E
PERIODO DE ACTUALIZACION.	SEPTIEMBRE 2001 A MARZO 2002	OCTUBRE 2001 A MARZO 2002
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO.	98.18986725	98.18986725
DEL MES DE:	FEBRERO DE 2002	FEBRERO DE 2002
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA. CON RELACION A LA MODIFICACION PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2002 Y EN REFERENCIA A LA FE DE ERRATAS PUBLICADA EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002		
DIVIDIDO ENTRE: INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO.	96.41907316	97.35433612
DEL MES DE:	SEPTIEMBRE DE 2001	DICIEMBRE DE 2001
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA. CON RELACION A LA MODIFICACION PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2002 Y EN REFERENCIA A LA FE DE ERRATAS PUBLICADA EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002		
IGUAL A: FACTOR DE ACTUALIZACION.	1.0183	1.0085



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO

NUM: LSFS-218/2004
Exp. MLS000113DZ8

- 33 -

B).- DETERMINACION DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACION APLICABLE AL CALCULO ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN EL EJERCICIO DE 2001, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACIÓN ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.-----

C O N C E P T O	DELARACION ANUAL
PERIODO DE ACTUALIZACION.	MARZO 2002 A OCTUBRE 2004
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO.	111.368
DEL MES DE:	OCTUBRE DE 2004
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA.	10 DE NOVIEMBRE DE 2004
DIVIDIDO ENTRE: INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO.	98.18986725
DEL MES DE:	FEBRERO DE 2002
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA. CON RELACION A LA MODIFICACION PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2002 Y EN REFERENCIA A LA FE DE ERRATAS PUBLICADA EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002	
IGUAL A: FACTOR DE ACTUALIZACION.	1.1342

R E C A R G O S

En virtud de que esta contribuyente MAQUINADOS LER DE SALTILLO, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en los Apartados I y II del Crédito Fiscal anteriormente citado; con fundamento en el Artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Abril de 2001 hasta el mes de Noviembre de 2004, mismas que se encuentran establecidas como sigue:-----

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2001.-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 2000 y en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:-----



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO

NUM: LSFS-218/2004
Exp. MLS000113DZ8

- 34 -

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2001		
M E S	T A S A	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
ABRIL	3.00%	26 DE ABRIL DE 2001
MAYO	2.30%	08 DE MAYO DE 2001
JUNIO	2.31%	04 DE JUNIO DE 2001
JULIO	2.42%	11 DE JULIO DE 2001
AGOSTO	2.10%	03 DE AGOSTO DE 2001
SEPTIEMBRE	2.78%	10 DE SEPTIEMBRE DE 2001
OCTUBRE	1.28%	5 DE OCTUBRE DE 2001
NOVIEMBRE	0.98%	1 DE NOVIEMBRE DE 2001
DICIEMBRE	1.62%	4 DE DICIEMBRE DE 2001
T O T A L	18.79%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2002.-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de Enero de 2002 y en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:-----

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2002		
M E S	T A S A	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
ENERO	1.55%	21 DE ENERO DE 2002
FEBRERO	1.79%	11 DE FEBRERO DE 2002
MARZO	0.62%	28 DE FEBRERO DE 2002
ABRIL	2.22%	08 DE ABRIL DE 2002
MAYO	1.29%	30 DE ABRIL DE 2002
JUNIO	1.04%	06 DE JUNIO DE 2002
JULIO	1.67%	02 DE JULIO DE 2002
AGOSTO	1.32%	26 DE JULIO DE 2002
SEPTIEMBRE	1.61%	26 DE AGOSTO DE 2002
OCTUBRE	1.38%	01 DE OCTUBRE DE 2002
NOVIEMBRE	1.14%	25 DE OCTUBRE DE 2002
DICIEMBRE	1.43%	03 DE DICIEMBRE DE 2002
T O T A L	17.06%	



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO

NUM: LSFS-218/2004
Exp. MLS000113DZ8

- 35 -

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2003.-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de Diciembre de 2002 y en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:-----

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2003		
M E S	T A S A	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ENERO	2.01%	20 DE ENERO DE 2003
FEBRERO	2.15%	27 DE ENERO DE 2003
MARZO	1.94%	26 DE FEBRERO DE 2003
ABRIL	2.07%	24 DE MARZO DE 2003
MAYO	2.12%	08 DE MAYO DE 2003
JUNIO	1.97%	27 DE MAYO DE 2003
JULIO	1.76%	01 DE JULIO DE 2003
AGOSTO	1.61%	31 DE JULIO DE 2003
SEPTIEMBRE	1.55%	01 DE SEPTIEMBRE DE 2003
OCTUBRE	1.52%	30 DE SEPTIEMBRE DE 2003
NOVIEMBRE	1.52%	10 DE NOVIEMBRE DE 2003
DICIEMBRE	1.49%	16 DE DICIEMBRE DE 2003
TOTAL	21.71%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2004.-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 2003 y en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:-----

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2004		
M E S	T A S A	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
ENERO	1.13%	26 DE ENERO DE 2004
FEBRERO	1.13%	11 DE FEBRERO DE 2004
MARZO	1.13%	01 DE MARZO DE 2004
ABRIL	1.13%	24 DE MARZO DE 2004
MAYO	1.13%	17 DE MAYO DE 2004
JUNIO	1.13%	28 DE MAYO DE 2004
JULIO	1.13%	29 DE JUNIO DE 2004
AGOSTO	1.13%	27 DE JULIO DE 2004
SEPTIEMBRE	1.13%	31 DE AGOSTO DE 2004
OCTUBRE	1.13%	19 DE NOVIEMBRE DE 2004
NOVIEMBRE	1.13%	22 DE NOVIEMBRE DE 2004
TOTAL	12.43%	



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO

NUM: LSFS-218/2004
 Exp. MLS000113DZ8

- 36 -

1.- RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PERIODO 2001	PERIODO DE CAUSACION		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	M E S E S	A Ñ O		%	MONTO
ENERO A MARZO	ABRIL A DICIEMBRE	2001	57,372.50	18.79	10,780.30
ENERO A MARZO	ENERO A MARZO	2002	57,372.50	3.96	2,271.96
ABRIL A JUNIO	JULIO A DICIEMBRE	2001	47,408.91	11.18	5,300.32
ABRIL A JUNIO	ENERO A MARZO	2002	47,408.91	3.96	1,877.40
JULIO A SEPTIEMBRE	OCTUBRE A DICIEMBRE	2001	66,941.26	3.88	2,597.32
JULIO A SEPTIEMBRE	ENERO A MARZO	2002	66,941.26	3.96	2,650.88
OCTUBRE A DICIEMBRE	ENERO A MARZO	2002	151,419.70	3.96	5,996.22
SUMA DE RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES HASTA LA FECHA DE LA ANUAL.					31,474.40

2.- RECARGOS DEL IMPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2001 DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EJERCICIO 2001	PERIODO DE CAUSACION		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	M E S E S	A Ñ O		%	MONTO
ENERO A DICIEMBRE	ABRIL A DICIEMBRE	2002	359,494.35	13.10	47,093.76
ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2003	359,494.35	21.71	78,046.23
ENERO A DICIEMBRE	ENERO A NOVIEMBRE	2004	359,494.35	12.43	44,685.15
SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO ANUAL HASTA LA FECHA ACTUAL.					169,825.14

RESUMEN.-----

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO DE 2001.	169,825.14
RECARGOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	31,474.40
TOTAL DE RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	201,299.54

3.- RECARGOS DEL IMPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2001 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

EJERCICIO 2001	PERIODO DE CAUSACION		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	M E S E S	A Ñ O		%	MONTO
ENERO A DICIEMBRE	ABRIL A DICIEMBRE	2002	166,894.48	13.10	21,863.18
ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2003	166,894.48	21.71	36,232.80
ENERO A DICIEMBRE	ENERO A NOVIEMBRE	2004	166,894.48	12.43	20,744.99
SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO ANUAL HASTA LA FECHA ACTUAL.					78,840.97

RESUMEN.-----

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO DE 2001.	78,840.97
RECARGOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	0.00
TOTAL DE RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	78,840.97



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO

NUM: LSFS-218/2004
Exp. MLS000113DZ8

- 37 -

M U L T A S

INFRACCIONES DE FONDO.

En relación con lo anterior y en virtud de que la contribuyente omitió pagar oportunamente las contribuciones por el ejercicio de 2001 por adeudo propio, para efectos del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$ 147,147.31 y del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 316,958.51, cuya suma asciende a \$ 464,105.82, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 232,052.91 equivalente al 50% de las contribuciones omitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente.

Al respecto cabe señalar que la multa impuesta, anteriormente citada es considerada una sanción de "Fondo", en virtud de que ésta implicó por parte de la contribuyente una infracción por la omisión en el pago de contribuciones.

R E S U M E N

C O N C E P T O	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	T O T A L
IMPUESTO OMITIDO HISTORICO.	147,147.31	316,958.51	464,105.82
ACTUALIZACION.	19,747.17	48,719.70	68,466.87
RECARGOS.	78,840.97	201,299.54	280,140.51
MULTAS.	73,573.66	158,479.25	232,052.91
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO.	319,309.11	725,457.00	1'044,766.11

SON: (UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.).

C O N D I C I O N E S D E P A G O

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Octubre de 2004; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, deberán ser enteradas previa presentación de este oficio, en la RECAUDACION DE RENTAS DE SALTILLO, sito en Presidente Cárdenas No. 278 Oriente de esta ciudad, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
DE SALTILLO

NUM: LSFS-218/2004
Exp. MLS000113DZ8

- 38 -

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del segundo párrafo del artículo 70 del citado ordenamiento.-----

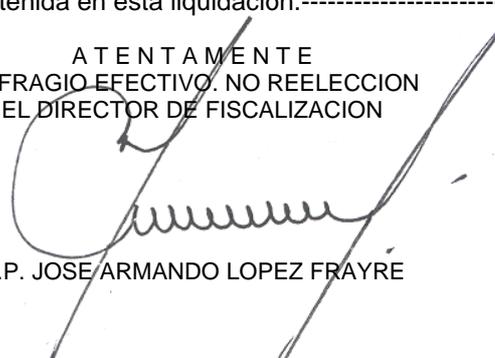
Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de Abril de 2001 hasta el mes de Noviembre de 2004.-----

Queda enterado que si paga el Crédito Fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta en suma de \$ 232,052.91, calculado sobre \$ 464,105.82 del monto de las contribuciones omitidas de conformidad con lo previsto en el artículo 77, fracción II Inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente.-----

Así mismo, se hace de su conocimiento que esta resolución puede ser impugnada en el recurso administrativo correctamente o en el juicio contencioso administrativo dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 121, primer párrafo y 207, primer párrafo, ambos ordenamientos del Código Fiscal de la Federación vigente.-----

En caso de que el crédito fiscal aquí determinado no sea pagado por el contribuyente dentro del término de 45 días a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, la Recaudación de Rentas de Saltillo, actualizará el importe de las contribuciones, los recargos y las multas a partir de la fecha de su última actualización contenida en esta liquidación.-----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR DE FISCALIZACION


C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE

Túrnese el original con firma autógrafa de la presente resolución a la Recaudación de Rentas de Saltillo, para efectos de su notificación control y cobro.

c.c.p. Expediente.

JALH/ PMRA/jagl